



**RESOLUCIÓN OCS-SO-003-No.023-2021**  
**EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...);

**Que,** el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global (...);

**Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...);

**Que,** el artículo 47, primer inciso de la Ley ibídem, prescribe que: "Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes (...);

**Que,** el artículo 34, numeral 30 del Estatuto de la Universidad, establece entre las atribuciones y deberes del Consejo Universitario: "Promover los concursos y/o actos culturales, científicos y de investigación; fomentar la cooperación entre unidades académicas e institutos; conceder el auspicio y aval académico a cursos de carácter científico, académico, cultural e investigativo, que sean organizados por instituciones de reconocido prestigio, destinados a conferir diplomas o certificados de asistencia y/o aprobación(...);

**Que,** mediante Resolución del órgano Colegiado Superior No RCU-SO-011-No.247-2019 se resolvió:



**Artículo 1.-** Dar por conocido el oficio Uleam-FCM-2019-1620-M, de fecha 19 de noviembre de 2019, suscrito por el Dr. Leonardo Cedeño Torres, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, con el que solicita al órgano Colegiado Superior el Aval Académico para la ejecución del "Taller de intervención Complementaria con Vendaje Neuromuscular"

Artículo 2.- Conceder el Aval Académico para el desarrollo del "Taller de intervención Complementaria con Vendaje Neuromuscular", a realizarse en la ciudad de Guayaquil, del 26 al 29 de marzo de 2020, de conformidad con el artículo 34, numeral 30 del Estatuto de la Universidad.

Artículo 3.- Recomendar a la Facultad de Ciencias Médicas que, una vez concluido el "Taller de intervención Complementaria con Vendaje Neuromuscular", presente un informe de las actividades realizadas.

**Que,** a través de oficio No.Uleam-FCM-2021-196-D, de fecha 17 de marzo de 2021, el Dr. Leonardo Cedeño Torres, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, solicita al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, PhD., Rector de la Institución, la reconsideración del aval del Curso-Taller "**Intervención Complementaria con Vendaje Neuromuscular**" que fue aprobado con Resolución del Órgano Colegiado Superior, No.RCU-SO-011-No.247-2019 y retomar la actividad que fue suspendida por motivos de la pandemia del Covid-19, para el 2, 3 y 4 de julio de 2021 en modalidad virtual, mediante la plataforma Zoom.

**Que,** con memorándum Nro. ULEAM-R-2021-0498-M de fecha 22 de marzo de 2021, el Dr. Marcos Zambrano Zambrano, PhD., Rector de la Institución, solicita a la Abg. Yolanda Roldán Guzmán, Mg, Secretaria General de la Universidad, que de conformidad con el artículo 34, numeral 30 del Estatuto vigente de la Universidad, se conozca el oficio No.Uleam-FCM-2021-196-D, de fecha 17 de marzo de 2021, suscrito por el Dr. Leonardo Cedeño Torres, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, en el que solicita la reconsideración del aval del Curso-Taller "**Intervención Complementaria con Vendaje Neuromuscular**" que fue aprobado con Resolución del Órgano Colegiado Superior, No.RCU-SO-011-No.247-2019 y retomar la actividad que fue suspendida por motivos de la pandemia del Covid-19, para que se incluya en el Orden del Día de la próxima sesión del Órgano Colegiado Superior;

**Que,** el tratamiento del oficio presentado por el Decano de la Facultad de Ciencias Médicas consta en el tercer punto del Orden del Día de la Tercera Sesión Ordinaria del Órgano Colegiado Superior realizada el martes 30 de marzo del 2021; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar la reprogramación del Aval Académico para el desarrollo del Curso-Taller "Intervención Complementaria con Vendaje Neuromuscular", que fue aprobado con Resolución del Órgano Colegiado Superior No.RCU-SO-011-No.247-2019, el mismo que se desarrollará los días 2, 3 y 4 de julio del 2021, en modalidad virtual mediante la plataforma Zoom, de conformidad con el artículo 34, numeral 30 del Estatuto de la Universidad.



**Artículo 2.-** Recomendar a la Facultad de Ciencias Médicas que, una vez concluido el Curso-Taller "Intervención Complementaria con Vendaje Neuromuscular", presente un informe de las actividades realizadas.

#### DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Marcos Tulio Zambrano Zambrano, PhD., Rector de la universidad.
- SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Pedro Jacinto Quijije Anchundia, PhD., Vicerrector Académico de la universidad.
- TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Vicerrectora de Investigación, Vinculación y Postgrado.
- CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a el Dr. Leonardo Cedeño Torres, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución, de acuerdo con disposiciones estatutaria es definitiva, obligatoria y de cumplimiento inmediato, para lo cual entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los treinta (30) días del mes de marzo de 2021, en la Tercera Sesión Ordinaria del Órgano Colegiado Superior.

  
**Dr. Marcos Tulio Zambrano Zambrano, PhD.**  
Presidente del OCS



  
**Abg. Yolanda Roldán Guzmán, Mg.**  
Secretaria General



OMB